



CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS MUNICIPALES A LA CREACIÓN DE EMPRESAS 2020

Primero. Objeto

El Ayuntamiento de Vigo convoca subvenciones para la concesión de ayudas económicas a las empresas de nueva creación constituidas legalmente como tales con la finalidad de colaborar de una forma activa en la generación de empleo en el municipio apoyando la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales.

A tal efecto, para acogerse a estas ayudas tendrán que iniciar su actividad empresarial en el municipio entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2020 (entendiendo por inicio de actividad el alta en el IAE) que tengan viabilidad técnica, económica y financiera y que cumplan con las obligaciones y los requisitos establecidos en las bases reguladoras, entre los que cabe destacar:

1. Que la empresa tenga su domicilio fiscal y social en Vigo.
2. Que el/la promotor/a cree su propio puesto de trabajo y esté en situación de desempleo en la fecha de inicio de la actividad empresarial, en cualquiera de las formas jurídicas existentes. En caso de ser varias personas promotoras, como mínimo el 50% del capital social de la empresa será de titularidad de personas en situación de desempleo.
3. Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con las administraciones local, autonómica y estatal y con la Seguridad Social.
4. Que el/los promotor/es de la empresa no desarrollasen igual o similar actividad empresarial en la misma localidad, en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha del inicio de la nueva actividad.

Segundo. Beneficiarios

Podrán concurrir a esta convocatoria pública las entidades y empresas privadas, independientemente de su forma jurídica, las comunidades de bienes, sociedades civiles, sociedades cooperativas, sociedades laborales y las personas que causen alta en el régimen especial de autónomos o en cualquier otro régimen especial por cuenta propia de la Seguridad Social o mutualidad de colegio profesional.

No podrán solicitar estas ayudas las entidades sin ánimo de lucro ni las personas físicas distintas de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Tercero. Régimen de la convocatoria.

La convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto. Normativa y Bases reguladoras.

La concesión de estas ayudas se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, en sus preceptos básicos; la legislación básica del Estado en materia de régimen local; la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del RD 887/2006; por las bases reguladoras que se contienen en la presente convocatoria, por las Bases de Ejecución de los vigentes presupuestos municipales; las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las Bases reguladoras aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo serán publicadas en <https://sede.vigo.org/expedientes/avisos/index.jsp?ide=0&lang=es>, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vigo.

Quinto. Cuantía

Las acciones incluidas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la asignación presupuestaria 2410 470.00.01 denominada "Ayudas a la creación de empresas" del presupuesto municipal para el año 2020, con un importe total de 70.000€ (setenta mil euros).

Las ayudas son a fondo perdido y su finalidad es subvencionar parte de los gastos de la puesta en marcha y del funcionamiento de la empresa durante los primeros meses de actividad. El importe máximo de estas



ayudas será de 3.000€ por empresa beneficiaria y no podrá superar el 50% de los gastos efectuados ni exceder de la cuantía total de la inversión inicial realizada por los/as promotores/as.

Serán subvencionables el 50% de los siguientes gastos correspondientes a los tres meses anteriores y a los tres meses posteriores al inicio de la actividad, excepto los gastos de constitución y apertura, que podrán corresponder al período comprendido desde los seis meses antes del inicio de la actividad hasta la fecha límite de presentación de las solicitudes:

- a) Gastos de constitución y apertura.
- b) Existencias iniciales de mercancías.
- c) Gastos de alquiler.
- d) Primas de seguros.
- e) Gastos de la actividad.
- f) Derechos de propiedad industrial.

En caso de que el montante total de las solicitudes debidamente presentadas supere el presupuesto previsto en la partida dedicada para tal fin, la Comisión de Valoración realizará propuesta de resolución conforme a los criterios de evaluación. Para esto las solicitudes se ordenarán en forma descendiente según la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios de evaluación, siendo el importe a subvencionar el calculado, para cada solicitante, según lo previsto en las bases reguladoras, hasta agotar la cantidad máxima autorizada.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes y documentación complementaria correspondiente será de **10 días hábiles**, que se contará **desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia**, que será comunicado desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, en los términos del art. 30 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización, en su caso, del formulario normalizado de uso obligatorio, serán casos de inadmisión de la solicitud.

Los solicitantes obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo según la obligación impuesta por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) deberán presentar y tramitar por medios electrónicos la solicitud de esta subvención a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo <https://sede.vigo.org/expedientes/sede/?lang=es>, por cualquiera de los mecanismos de identificación y firma electrónica admitidos en la sede electrónica, que se pueden consultar en el enlace <https://sede.vigo.org/expedientes/usuarios/login.jsp?lang=es>.

Los solicitantes no obligados a relacionarse a través de medios electrónicos podrán presentar su solicitud y la documentación complementaria en soporte papel, presencialmente ante el Registro General del Ayuntamiento de Vigo, o en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. Así mismo y, pese a no estar obligados, podrán optar por la tramitación electrónica de su solicitud y documentación complementaria a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, y por cualquiera de los mecanismos de identificación admitidos.

A causa de la situación generada por el COVID-19: Para la atención presencial en el Ayuntamiento de Vigo será IMPRESCINDIBLE solicitar cita previa.

Séptimo. Órganos competentes para la instrucción, resolución del procedimiento y notificación.

El servicio de Desarrollo Local y Empleo será el encargado de la tramitación de las solicitudes y, tras el informe de la Comisión de Valoración, hará su propuesta de otorgamiento de las ayudas. En caso de documentación incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que la enmiende en el plazo máximo de diez días, transcurrido el cual, se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.



Los trámites administrativos del presente procedimiento deberán ser realizados a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo para los sujetos obligados por el art. 14.2 LPAC y para todos aquellos que voluntariamente opten por esta vía.

Las notificaciones electrónicas se realizarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo. Se remitirán a los/as interesados/as los avisos de puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. La notificación se entenderá rechazada cuando transcurriesen diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

El personal técnico del servicio de Desarrollo Local y Empleo podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución.

La Junta de Gobierno Local, en el plazo de cuatro meses desde que finalice el plazo de solicitud de estas ayudas, será el órgano competente para conceder o denegar las ayudas.

La resolución del procedimiento será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Vigo www.vigo.org, en el portal de transparencia y en el Tablón de Edictos, surtiendo aquella los efectos de la notificación en los términos de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la LPAC.

Octavo. Criterios de valoración

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos y se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, teniendo siempre como límite la disponibilidad presupuestaria del Área de Empleo destinada para tal fin en el presente ejercicio.

En caso de que el montante total de las solicitudes debidamente presentadas supere el presupuesto previsto en la partida dedicada para tal fin, la Comisión de Valoración realizará propuesta de resolución conforme a los criterios de evaluación. Para ello las solicitudes se ordenarán en forma descendente según la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios de evaluación, siendo el importe a subvencionar el calculado, para cada solicitante, según lo previsto en las bases reguladoras, hasta agotar la cantidad máxima autorizada.

En el caso de que dos o más empresas alcancen la misma puntuación y sólo hubiera crédito presupuestario para una o alguna de ellas se tendrá en cuenta el siguiente criterio de desempate:

- 1º. Puntuación más alta en el número de puestos de trabajo creados.
- 2º. Puntuación más alta respecto a la situación social de las personas promotoras que se autoempleen.
- 3º. Puntuación más alta en relación a las personas promotoras autoempleadas y a las personas trabajadoras contratadas por cuenta ajena o personas autónomas colaboradoras vinculadas a la empresa empadronadas en el Ayuntamiento de Vigo.
De continuar el empate, se repartirá la cuantía disponible proporcionalmente según el importe que les correspondería en el caso de que hubiese presupuesto, todo eso siempre hasta agotar la cantidad máxima autorizada.

Como criterios generales de valoración para el otorgamiento de las subvenciones de los distintos programas, se tendrá en cuenta:

1. Emprendedores/as con certificado del Ayuntamiento de Vigo necesario para su cualificación como ILE ante la Xunta de Galicia y/o que obtuvieron la cualificación del Ayuntamiento de Vigo como PEIM (hasta 10



puntos).

2. Situación social de las personas promotoras que crean su puesto de trabajo (hasta 20 puntos).

Esta puntuación se valorará en la medida en la que se acredite que las personas promotoras autoempleadas sean pertenecientes a los colectivos con mayor dificultad de inserción en el mundo laboral:

- Persona desempleada de larga duración
- Que sea su primer empleo
- Menor de 30 años
- Mayor de 45 años
- Mujer
- Discapacitado/a
- Persona perteneciente a colectivos en riesgo o situación de exclusión social
- Persona que agotase su prestación de desempleo o subsidio
- Persona que forme una familia monoparental
- Persona que forme una familia numerosa

3. Número de puestos de trabajo creados por cuenta propia o ajena de tres o más meses de duración (hasta 20 puntos). En el caso de jornadas parciales se puntuarán en su porcentaje, siempre que tengan una duración mínima de 20 horas semanales o del 50% de la jornada laboral semanal establecida en el correspondiente convenio de aplicación.

4. Que las personas promotoras autoempleadas y las personas trabajadoras contratadas por cuenta ajena o personas autónomas colaboradoras vinculadas a la empresa por un periodo mínimo de tres meses estén empadronadas en el Ayuntamiento de Vigo (hasta 20 puntos). En el caso de jornadas parciales se puntuará en su porcentaje, siempre que tengan una duración mínima de 20 horas semanales o del 50% de la jornada laboral semanal establecida en el correspondiente convenio de aplicación.

5. Por el empleo de la lengua gallega en la realización de las actividades propias de la empresa (2 puntos).

Para alcanzar puntuación en este criterio se adjuntará cualquier medio que pruebe el empleo de la lengua gallega en la realización de las actividades propias de la empresa (página web, publicidad, ...).

6. Que la presentación de la solicitud esté completa sin tener que hacer ningún tipo de requerimiento (2 puntos).

Noveno. Otros datos

Las bases reguladoras y los modelos normalizados para la presentación de solicitudes se facilitarán en la página web www.vigo.org.

Los adjudicatarios de las ayudas tendrán un plazo de diez días a contar desde el siguiente al de su notificación para presentar la documentación justificativa de la subvención y poder tramitar su pago.

Décimo. Publicación

Las Bases reguladoras y la convocatoria, cuyo contenido responde a lo dispuesto en el art. 20 de la Ley General de Subvenciones, se publicará conforme a lo establecido en el artículo 20.8 apartados a) y b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publicarán, una vez aprobadas, en:

- Las Bases reguladoras en el BOP, en el portal de transparencia y en la página web del Ayuntamiento de Vigo (www.vigo.org).
- La Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el portal de transparencia y en la página web del Ayuntamiento de Vigo (www.vigo.org). La publicación del extracto enviado a la BDNS en el Boletín Oficial de la Provincia determinará el inicio del plazo para la presentación de solicitudes.

Vigo, fecha según firma electrónica

La jefa Participación Ciudadana y Desarrollo Local (Resolución de 23/10/2019).- Carla Candia Paz

**DESARROLLO LOCAL
Y EMPLEO**

**CONCEJALIA DE
CULTURA, EMPLEO Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**AYUNTAMIENTO
DE VIGO**



Vigo, fecha según firma electrónica

El/La concejal/a delegado/a de Cultura, Empleo y Participación Ciudadana (P.D. Resolución do 30/07/2020).- Patricia Rodríguez Calviño

CONFORME:

Vigo, fecha según firma electrónica

El concejal de Hacienda y Presupuestos (Decreto de Alcaldía y Acuerdo de JGL de 18/06/2019).- Jaime Aneiros Pereira